



No. **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA EDITORIAL ZONA 20 S.A.
EDIZONASA.....**
CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00

6 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 hoy a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece, ante mí
8 **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo
9 Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios y personales
10 derechos, por una parte, la Señorita **SUSANA JAZMIN BUSTAN YUCCHA**,
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
12 Profesión Periodista, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; Señorita
13 **MARGARITA SUSANA BAJAÑA GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad, de estado civil soltera, Estudiante, con domicilio en la
15 Ciudad de Guayaquil; Señorita **MARTHA ISABEL CHUYA MATUTE**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Profesión
17 Master en Administración, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil y Señor
18 **CARLOS HUMBERTO CABRERA MALDONADO**, de nacionalidad Chilena,
19 mayor de edad, de estado civil soltero, Profesión Ejecutivo, con domicilio en
20 la Ciudad de Guayaquil. Los que intervienen con plena capacidad legal para
21 obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición de sus respectivos
22 documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
23 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
24 libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
25 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro
26 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN**
27 de una compañía Anonima que se otorga al tenor de las cláusulas
28 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**
29 Concurrén a la celebración de este contrato, conociendo su contenido.



1 manifestando expresamente su voluntad de constituir la compañía limitada
2 que se denominará **EDITORIAL ZONA 20 S.A. EDIZONASA**.- Los señores
3 **SUSANA JAZMIN BUSTAN YUCCHA; MARGARITA SUSANA BAJAÑA**
4 **GARCIA; MARTHA ISABEL CHUYA MATUTE y CARLOS HUMBERTO**
5 **CABRERA MALDONADO**.- La compañía que se constituye mediante este
6 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
7 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el
8 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: EDITORIAL ZONA 20 S.A.**
10 **EDIZONASA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta
12 ciudad la compañía que se denominará **EDITORIAL ZONA 20 S.A.**
13 **EDIZONASA**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
14 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La
15 compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a) A la impresión de
16 libros, textos, periódicos, suplementos, revistas y a la distribución,
17 exportación total o parcial del material que se edita, material de publicidad
18 comercial, catálogos comerciales y artículos análogos, además brindara
19 servicios de planificación, creación y colocación de publicidad, servicios de
20 venta o arrendamiento de espacio o tiempos publicitarios a comisión;
21 servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo para anuncio de
22 publicidad impresos excepto a comisión, servicios de venta o arrendamiento
23 de espacio o tiempos publicitarios a comisión; servicios de venta o
24 arrendamiento de espacio o tiempo para anuncios de publicidad en radio y
25 televisión, excepto a comisión, servicios de venta o arrendamiento de
26 espacio o tiempo para anuncios de publicidad por Internet excepto a
27 comisión, además brindara servicios de todo lo relacionado a publicidad; b)
28 también se dedicará a servicios administrativos relacionados con actividades
publicitarias. - Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y



0000003

1 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO: El plazo para el cual se
3 constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
4 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
5 ARTÍCULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la
6 Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
7 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO
8 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
9 QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
10 DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
13 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero
15 cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
16 Presidente de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía
18 podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos,
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
20 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
21 publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno
22 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
23 título o certificados anulados.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
24 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta
25 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
26 dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán
27 en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los
28 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO
29 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas



1 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
2 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
3 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
4 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir
6 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
8 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
10 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
11 General que constituye su órgano supremo. La administración de la
12 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
13 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
14 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
15 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
16 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
18 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
19 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
22 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
24 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
25 General, a su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
29 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de



0000004

1 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
2 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
3 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
4 de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
5 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO
7 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
8 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
9 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
10 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
11 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
12 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
13 estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
15 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO
16 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
17 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
18 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos
19 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
20 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
21 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
22 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
23 los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
25 Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos,
26 con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
28 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el
29 Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces.

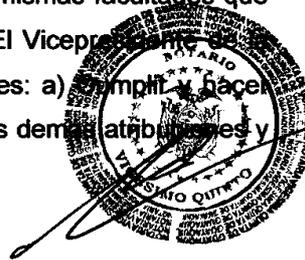


1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
2 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
4 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
5 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
6 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
7 General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
9 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
10 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
11 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
12 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
14 no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
15 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
16 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
17 resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
18 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)
20 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía,
21 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b)
23 Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
24 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
25 informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
26 **veinte y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías**
27 **veinte y siete. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)**
28 **Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)**
29 **Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los**



0000005

1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de
3 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
4 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
5 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
6 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes
7 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
9 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
10 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
11 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
12 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
14 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
15 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
16 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
17 despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
18 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
19 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
22 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
23 demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente
24 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
25 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
26 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
27 el reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la
28 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
29 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y



1 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y
2 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía
3 o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
5 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
6 conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son
7 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la
11 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
12 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido
13 suscrito y pagado de la manera siguiente: señorita **SUSANA JAZMIN**
14 **BUSTAN YUCCHA** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; señorita
17 **MARGARITA SUSANA BAJAÑA GARCIA** ha suscrito **DOSCIENTAS**
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en
20 numerario; señorita **MARTHA ISABEL CHUYA MATUTE** ha suscrito
21 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
22 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
23 aporte en numerario y el señor **CARLOS HUMBERTO CABRERA**
24 **MALDONADO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
25 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
26 una de ellas, mediante aporte en numerario.- Conforme consta del
27 certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
28 **MARACAIBO** los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
29 ~~de cada una de las~~ acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en la





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0000006

No. 72305

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de Enero del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **EDITORIAL ZONA 20 S.A. EDIZONASA** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
MARTHA CHUYA MATUTE	50	200
SUSANA BUSTAN YUCCHA	50	200
MARGARITA BAJAÑA GARCIA	50	200
CARLOS CABRERA MALDONADO	50	200
TOTAL	\$ 200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

EDITORIAL ZONA 20 S.A.

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478066
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BAQUERIZO PENAFIEL BETSY LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 10:24:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7477813 EDITORIAL ZONA 20 S.A. ZONEDITSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDITORIAL ZONA 20 S.A. EDIZONASA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENÉ MÉPEZ
DELEGADO GENERAL



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

091238792-8

CIUDA...

FECHA DE EMISIÓN 1989-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y nombres del poseedor BUSTAN JOSÉ

APellidos y nombres de la poseedora BUSTAN SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2018-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-09

V4489V4442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

387-0049 NÚMERO

0912357928 CÉDULA

BUSTAN YUCCHA SUSANA JAZMIN

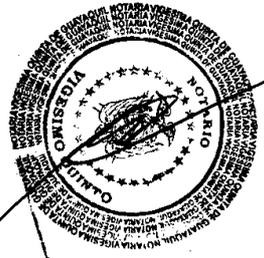
GUAYAS QUAYAOUIL

PROVINCIA CANTON

ZONA ZONA

PARROQUIA

Dr. Francisco Badurmonte
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

241-0030
NUMERO

0924132046
CEDULA

BAJANA GARCIA MARGARITA SUSANA

QUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA

GUAYAGUIL
 CANTON
 XIMENA
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

0000009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0992808705001
APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA MALDONADO CARLOS HUMBERTO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 20/09/1938 **FEC. ACTUALIZACION:**
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/05/2013 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCION: 07/05/2013 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 84 Intersección: MANZANA F-372
Referencia: CDLA SAUCES IV - A CUATRO CUADRAS DE PANADERIA DELIS PAN Teléfono: 042827145

DOMICILIO ESPECIAL:

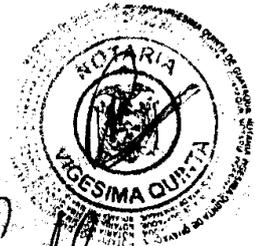
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PACB010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 07/05/2013 09:03:45

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 0992808705001
APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA MALDONADO CARLOS HUMBERTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 07/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES IV Número: SOLAR 84 Referencia: A CUATRO CUADRAS DE PANADERIA DEL IS PAN Manzana: F-372 Telefono Domicilio: 042827145



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PACB010807

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/05/2013 09:03:45

1 expresamente autorizado el Abogada BETSY LORENA BAQUERIZO
 2 PEÑAFIEL para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
 3 obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
 4 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el
 5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO DE
 6 MACHALA, f) Ilegible.- Abogada BETSY LORENA BAQUERIZO
 7 PEÑAFIEL.- Registro ocho mil quinientos sesenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta
 8 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 9 en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a
 10 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
 11 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los
 12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y
 13 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Donde

14 *Susana J. Bustan*
 Srta. Susana J. Bustan Yuccha
 15 C. C. No. 091235792-8
 16 C. V. No. 387-0049

Margarita S. Bajaña García
 Srta. Margarita S. Bajaña García
 C. C. No. 092413204-6
 C. V. No. 241-0030

17 *Martha I. Chuya Matute*
 18 Srta. Martha I. Chuya Matute
 19 C. C. No. 091574075-7
 20 C. V. No. 400-0024

Carlos H. Cabrera Maldonado
 Sr. Carlos H. Cabrera Maldonado
 C. No. RUN-4.040.023.0



[Signature]
 EL NOTARIO

21 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
 22 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
 23 ello confiero este 105 testimonio sellado
 24 ~~Aumentado y rubricado por mí en~~
~~Guayaquil, a los 08 de FEBRERO de 2011.~~



[Signature]
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (F)

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EDITORIAL ZONA 20 S.A. EDIZONASA**, DE FECHA **VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0000971**, APROBADA POR LA **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, DE FECHA **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA. EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XIV

[Handwritten signature]

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO: 22.042
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000971, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EDITORIAL ZONA 20 S.A. EDIZONASA**, de fojas 61.654 a 61.672, Registro Mercantil número 9.346.

ORDEN: 22042




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0563305

IMP. K&M, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.18.014144

Guayaquil,

30 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EDITORIAL ZONA 20 S.A. EDIZONASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm